

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2021-OCI/0330-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMABAMBA
LIMABAMBA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS

**OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN
LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LIMABAMBA,
DISTRITO DE LIMABAMBA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA,
AMAZONAS”**

**HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 AL 11 DE JUNIO DE 2021**

TOMO I DE I

SAN NICOLAS, 23 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2021-OCI/0330-SCC

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LIMABAMBA, DISTRITO DE LIMABAMBA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS"

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	21
IX.	CONCLUSIÓN	21
X.	RECOMENDACIÓN	21
	APÉNDICES	23

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2021-OCI/0330-SCC

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LIMABAMBA, DISTRITO DE LIMABAMBA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA, AMAZONAS”

HITO DE CONTROL N° 2: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA - VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente comunicado mediante Oficio n.° 033-2021- OCI/MPRM de 4 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0330-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.2 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual para la ejecución y supervisión de la obra “Construcción de pistas y veredas en las calles de la localidad de Limabamba, distrito de Limabamba, Rodríguez de Mendoza, Amazonas”, se realiza en concordancia a lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contratos suscritos y normativa legal aplicable.

2.3 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución contractual para la ejecución de la obra en la valorización n.° 4, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual para la supervisión de la obra en la valorización n.° 4, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.° 4, por la obra “Construcción de pistas y veredas en las calles de la localidad de Limabamba, distrito de Limabamba, Rodríguez de Mendoza, Amazonas”, y que ha sido ejecutado de 10 al 11 de junio de 2021, en jirón Matiaza Rimachi n.° 510, distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Limabamba, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020, aprobó incluir el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el expediente Técnico del proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Localidad de Limabamba, Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", con código único de inversiones n.° 2098150, en adelante la "Obra"; cuyo presupuesto total ascendió a S/ 8 115 063,25, de los cuales corresponde al valor referencial S/ 7 940 352,73 y al costo de supervisión S/ 174 710,52.

Asimismo, para la supervisión de la Obra la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS – Primera Convocatoria, otorgándose la buena pro el 20 de agosto de 2020 al Consorcio Supervisor Nueva Lima¹, en adelante la "Supervisión", y suscribiéndose el Contrato de Supervisión de Obra n.° 002-2020-MDL/A el 10 de septiembre de 2020, con un monto contratado de S/ 162 865,73 y un plazo de ejecución de 195 días calendario (180 para la supervisión de la Obra y 15 para la revisión de la liquidación de obra); bajo el sistema de contratación por tarifas para la supervisión de obra y suma alzada para la revisión de la liquidación de Obra.

Posteriormente, la Entidad convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 003-2020-MDL/CS - derivada de la Licitación Pública n.° 01-2020 - MDL/CS, para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro el 16 de noviembre de 2020 al Consorcio Vial Limabamba², en adelante el "Contratista", y suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2020-MDL/A el 9 de diciembre de 2020, con un monto contratado de S/ 7 322 777,77 y un plazo de ejecución de 180 días calendario; bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Cuadro n.° 1: Ficha Técnica

Ficha Técnica de la Obra			
Entidad:	Municipalidad distrital de Limabamba		
Proyecto:	"Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Localidad de Limabamba, Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza – Amazonas".		
Código Único de Inversiones (CUI):	2098150		
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios		
Procedimiento de selección para ejecución de Obra:	Adjudicación simplificada n.° 003-2020-MDL/CS - derivada de la Licitación Pública n.° 01-2020 - MDL/CS		
Sistema de contratación:	Precios Unitarios		
Modalidad de ejecución contractual:	-		
Valor referencial del expediente técnico:	S/ 7 940 352,73 ³		
Contrato de Ejecución de Obra:	Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2020-MDL/A el 9 de diciembre de 2020	Monto:	S/ 7 322 777,77
Contratista:	Consorcio Vial Limabamba		
Procedimiento de selección para Supervisión de Obra:	Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS – Primera convocatoria		
Sistema de contratación:	Ejecución de obra: Precio Unitario Supervisión: Mixto (Tarifas para supervisión y Suma Alzada para revisión de Liquidación de Obra)		

¹ Consorcio Supervisor Nueva Lima, con su representante común José Omar Ramirez Delgado, integrada por las empresas KONLAP SRL con RUC 20539173481 y García Mantilla Edward Jhonathan con RUC 10436307468.

² Consorcio Vial Limabamba con RUC n.° 20606581492, con su representante común Cesar Williams Revollo Quinto, integrada por las empresas Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L con RUC n.° 20487499685 y Corporación CR INGS S.A.C. con RUC n.° 20600641426.

³ Monto aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020.

Ficha Técnica de la Obra			
Modalidad de ejecución contractual:	-		
Valor referencial:	S/. 174 710,52 ⁴		
Contrato de Supervisión de Obra:	Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A el 10 de septiembre de 2020	Monto:	S/ 162 865,73
Supervisión a cargo de:	Consortio Supervisor Nueva Lima		
Fecha de acta de entrega de terreno:	14/12/2020		
Fecha de inicio de ejecución de obra:	03/01/2021		
Término de ejecución contractual:	01/07/2021		
Valorizaciones de Obra	Periodo	Monto	Avance Acumulado
• Valorización 1	Del 3 al 31 de enero de 2021	S/ 166 051,52	2.27 %
• Valorización 2	Del 1 al 28 de febrero de 2021	S/ 274 262,33	6.01 %
• Valorización 3	Del 1 al 31 de marzo de 2021	S/ 205 594,19	8.82 %
• Valorización 4	Del 1 al 19 de mayo de 2021	S/ 602 981,78	17.05 %
Ingeniero Residente:	Cesar Williams Revolledo Quinto CIP: 116162		
Ingeniero Supervisor:	José Rolando Villalobos Salvador CIP: 175512		
Adelanto directo:	S/ 1 751 000,00 ⁵		
Adelanto para materiales:	S/ 1 001 600,00 ⁶		
Estado situacional de la obra:	Obra Atrasada. ⁷		
Presupuestos adicionales de obra:	La Entidad no ha aprobado Adicionales de Obra.		
Presupuestos deductivos de obra:	La Entidad no ha aprobado Deductivos de Obra.		
Ampliación de plazo:	La Entidad no ha aprobado ampliaciones de plazo.		
Suspensiones de plazo de Obra N° 1:	Del 19 de enero al 31 de enero de 2021		
Suspensiones de plazo de Obra N° 2:	Del 13 de febrero al 28 de febrero de 2021		
Suspensiones de plazo de Obra N° 3:	Del 1 de abril al 30 de abril de 2021		
Recepción de obra:	Obra en ejecución.		
Liquidación de contrato:	Obra en ejecución.		

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad correspondientes al proyecto con CUI n.° 2098150 y aprobado por la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de campo a la obra, revisión y análisis a la información y documentación correspondiente al hito de control n.° 2: Ejecución y Supervisión de la Obra – Valorización de Obra n.° 4 de la obra “Construcción de pistas y veredas en las calles de la localidad de Limabamba, distrito de Limabamba, Rodríguez de Mendoza, Amazonas” y de acuerdo a la normativa aplicable, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra en mención, las cuales se exponen a continuación:

⁴ Valor Referencial del proceso de selección, de acuerdo a las Bases Integradas.

⁵ Respecto al adelanto directo, el contratista presentó la carta fianza n.° 220302711- R1 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 1 751 000,00.

⁶ Respecto al adelanto de materiales, el contratista presentó la carta fianza n.° 220302624-R1 emitida por INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el monto de S/ 1 001 600,00.

⁷ Según valorización de obra n.° 4 del mes de mayo de 2021, presentado por el Contratista a la Entidad y aprobada por el Supervisor.

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO Y CON ELLO OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.

a) Condición:

El 10 de junio de 2021 se suscribió el Acta de Visita a Obra n.° 008-2021-OCI/MPRM, en adelante "Acta de Visita", contando con la presencia de Rocío López López⁸ en representación de la Entidad; Wuilber Antonio Reina Mori⁹ en representación del Contratista; José Omar Ramírez Delgado¹⁰ en representación de la empresa supervisora; e integrantes de la comisión de control; quienes efectuaron una inspección física a la Obra a fin de constatar que las partidas ejecutadas según la valorización de obra n.° 4, correspondiente al periodo del 1 al 19 de mayo de 2021, sean ejecutadas en concordancia con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos del expediente técnico del proyecto.

Producto de la visita se suscribió el Acta de Visita de Obra, donde se dejó constancia de lo siguiente:



Imagen N° 1: Se aprecia la colocación de material OVER con diámetros y alturas superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas.

Al respecto las especificaciones técnicas establecen, "Este trabajo consiste en la colocación, preparación y suministro de material OVER con diámetros que varían entre 4" a 8" en las zonas donde el proyecto contemple rellenos para la conformación de los terraplenes, de conformidad con los alineamientos, pendientes, perfiles transversales indicados en los planos y como sea indicado por la Supervisión". (El subrayado es nuestro).

Asimismo, se advierte de acuerdo a los planos de detalles que la altura para la colocación de relleno con OVER es de 0.30m, lo cual no se cumple como consta en el Acta de Visita

⁸ Responsable del área de Abastecimiento de la entidad.

⁹ Ingeniero Residente de obra.

¹⁰ Asistente de supervisión.

de Obra, donde el residente de obra indicó que, "(...) colocación de material OVER con una altura de $h=1.50m$ (...)".

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.**

"Artículo 187° - Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)"

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2020-MDH/A de 13 de julio de 2020.**

Especificaciones Técnicas

"02.01.02 TRAZO Y REPLANTE (M2)

(...)

02.02.02.02 COLOCACIÓN DE MATERIAL OVER (4" – 8") H=0.30M (M3)

1. DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la colocación, preparación y suministro de material over con diámetros que varían entre 4" a 8" en las zonas donde el proyecto contemple rellenos para la conformación de los terraplenes, de conformidad con los alineamientos, pendientes, perfiles transversales indicados en los planos y como sea indicado por la Supervisión.

2. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

El material a colocar será over para mejoramiento de la plataforma, se compactará hasta alcanzar la compactación apropiada. El material a colocar será de diámetro que varían entre 4" a 8".

Luego se procederá al esparcido del over con equipo adecuado para este trabajo para su conformación y compactado comenzando por los bordes exteriores y alcanzando hacia el centro, se colocará y compactará el material over y llegar una altura de $H=30$ cm, hasta alcanzar la compactación adecuada del ensayo de Penetración.

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos antes descritos, podrían ocasionar un perjuicio al estado, por la existencia de adicionales de obra, paralizaciones de obra, ampliaciones de plazo, y con ello el reconocimiento de mayores gastos generales; además, existe el riesgo que la obra quede inconclusa y no cumpla su fin social.

2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

De la visita física a la obra, y como consta en el Acta de Visita a Obra n.° 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021, se advierte que existen frentes de trabajo y calles pavimentadas que no cuentan con ningún tipo de señalización y seguridad, poniendo en riesgo a los trabajadores de la obra y la población beneficiaria que colinda con dichos frentes de trabajo, como se muestra a continuación:



Imagen N° 2: Durante el recorrido de la obra, se evidencia que el área de trabajo no se encuentra señalizada con elementos de seguridad.



Imagen N° 3: Se observa que a ambos lados de la pista pavimentada, se encuentran zanjas proyectadas para construcción de cunetas, sin ningún tipo de señalización ni protección.



Imagen N° 4: Se aprecia un buzón cubierto con tablas, dado que no cuenta con tapa del techo y sin ningún tipo de señalización.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

➤ **Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Modificatorias**

G.050 Seguridad Durante la Construcción

"(...)

7.- Requisitos del Lugar de Trabajo

(...)

7.7. Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*

- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
(...)

14.- Protecciones Colectivas

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.
(...)

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.
(...)

19.- Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

(...)

De la zona de almacenaje

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).

(...)

23.- Excavaciones

23.1. Requisitos Generales

(...)

- Las excavaciones que crucen caminos y vías de acceso deberán cubrirse con planchas de metal de resistencia apropiada u otro medio equivalente, a menos que la excavación sea de tal magnitud que represente un peligro para los vehículos y equipos. En tales casos se deberá poner barreras en el camino.

- Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo.

(...)

23.2. Instalación de Barreras

(...)

- Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barreras.

- Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1,80 m del borde de la excavación o zanja.

- Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.
(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, evidencian el riesgo constante que existe en la obra por falta de señalización y seguridad en la obra.

3. POSIBLES RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR FUTURAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

a) Condición:

9

Con Carta n.º 020-2021-CONSORCIO SUPERVISOR NUEVA LIMA/JORD-RC de 2 de junio de 2021, el consorcio supervisor Nueva Lima, responsable de la supervisión de la obra, a través de su representante común alcanza a la Entidad, la conformidad de la valorización de obra n.º 4 presentada por la empresa contratista, correspondiente al mes de mayo de 2021.

Al respecto, en el numeral 6, referido al avance físico de la obra de la valorización 4, se advierte que, el avance real ejecutado acumulado es de 17,05% y el avance programado acumulado es de 20,95%, como se muestra a continuación:

mf

6. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

6.1. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

Situación de la Obra en el Periodo : Del 01 al 19 de mayo del 2021

Avance programado : 12.42 %

Avance programado acumulado : 20.95 %

Avance ejecutado : 8.23 %

Avance ejecutado acumulado : 17.05 %

Situación Actual de la Obra : **ATRASADA (-3.90%)**

AVANCE PROGRAMADO		AVANCE REAL		ESTADO
ACTUAL %	ACUMULADO %	ACTUAL %	ACUMULADO %	SITUACIONAL
12.42 %	20.95 %	8.23 %	17.05 %	ATRASADA

Indico, que, según el calendario de Avance de Ejecución de Obra Vigente, el Contratista debió lograr un avance acumulado programado del 20.95%, logrando alcanzar al término del periodo del 01/05/2021 al 19/05/2021 un avance acumulado ejecutado del 17.05%; por lo tanto, se indica que la ejecución de la Obra se encuentra **ATRASADA con -3.90%**.

Por lo tanto, decimos que el 17.05% ejecutado sobre el 20.95% programado, es mayor al 80%.

6.3. AVANCE ECONOMICO DE LA SUPERVISIÓN.

(1) VALORIZACION N°04 DE SUPERVISIÓN DE OBRA (01/05/2021 AL 19/05/2021)

--	--	--	--	--

Imagen N° 5: Del informe presentado por la supervisión, se advierte que la obra se encuentra atrasada.

Por lo tanto, de los hechos expuestos se tiene que la obra en mención se encuentra atrasada, cuyo avance real ejecutado acumulado se encuentra en al ochenta y uno por ciento (81%) del avance programado acumulado.

En ese sentido, de seguir atrasándose en el avance real acumulado en los meses posteriores, el consorcio ejecutor no podría superar el ochenta por ciento (80%) del avance programado acumulado, para lo cual se deberá solicitar un calendario acelerado de obra por parte de la supervisión o inspector, con la finalidad de acelerar los trabajos y evitar así que en un futuro soliciten la tramitación de ampliaciones de plazo, que conlleven al reconocimiento de mayores gastos generales.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.**

“Artículo 187° - Funciones del Inspector o Supervisor

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de Consecuencia:s durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)”*

c) Consecuencia::

El incumplimiento de las obligaciones contractuales en los plazos establecidos por parte del contratista y supervisión de obra, ocasionando que no se cumpla con el objetivo y los plazos previstos en el proyecto.

4. **LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE ALGUNOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA; AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) Condición:

Mediante oficio n.º 051-2021-MPRM/OCI de 10 de junio de 2021, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, a cargo del servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, continuando con el proceso de acompañamiento a la ejecución y supervisión de la Obra, solicitó al titular de la entidad la Valorización de Obra n.º 4, para la revisión y análisis correspondiente.

Es preciso indicar preliminarmente, que en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2020-MDL/CS – derivado de la Licitación Pública n.º 01-2020-MDL/C.S, publicada el 18 de setiembre de 2020, para la contratación del ejecutor de la Obra y por el cual resultó ganador el Consorcio Vial Limabamba; en el literal A.2, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, del Capítulo III Requerimiento, describe a los profesionales que conforman el personal clave y la formación académica de cada

uno de ellos, en el cuadro que se expone a continuación se identifica en detalle el personal clave para la ejecución de la obra por parte del contratista.

Cuadro n.º 2
Personal clave requerido en las bases integradas del procedimiento de selección

Ítem	Cargo	Título
01	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado
02	Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil y/o Geólogo, Titulado
03	Ingeniero Especialista Ambiental	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Industrial y/o Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial, Titulado
04	Ingeniero Especialista en Seguridad	Ingeniero Civil y/o Ambiental y/o Ingeniero de Higiene y seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Industrial, Titulado

Fuente: Bases integras de la adjudicación simplificada n.º 003-2020-MDL/CS - derivado de la licitación pública n.º 01-2020-MDL/C.S.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Asimismo, se tiene que por Resolución de Alcaldía n.º Alcaldía n.º 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020, la Municipalidad Distrital de Limabamba aprobó la actualización del expediente técnico para la ejecución de la Obra, del contenido del expediente técnico en la sección "Análisis de Gastos Generales" – "Desagregado de Gastos Generales", folio n.º 342, los profesionales descritos en el párrafo precedente forman parte de los gastos generales en el presupuesto de obra; a continuación se detalla el listado de profesionales.

Imagen n.º 6
Personal profesional considerado en los gastos generales del Presupuesto de Obra

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO
01.00.00	GASTOS GENERALES VARIABLES			
01.01.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS			
01.01.01	ADMINISTRADOR DE OBRA	MES	1.00	7.00
01.01.01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (INCLUYE LIQUIDACION)	MES	1.00	7.00
01.01.03	INGENIERO ASISTENTE DE OBRA	MES	1.00	7.00
01.01.03	ESPECIALISTA EN CONTROL	MES	0.75	6.00
01.01.03	ESPECIALISTA EN CALIDAD	MES	0.75	6.00
01.01.03	ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	0.50	6.00
01.01.02	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	MES	1.00	6.00
01.01.05	MAESTRO DE OBRA	MES	1.00	6.00
01.01.06	TOPOGRAFO	MES	1.00	6.00

Fuente: Gastos Generales del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020.

Como se puede advertir en la imagen precedente, los gastos generales variables del presupuesto del expediente técnico de la obra considera; entre otros, los costos necesarios para contar con la participación de determinado personal profesional en la ejecución de la obra, el mismo que detalla de alguno de ellos, a continuación:

- Ingeniero Residente de Obra, 7 meses, incidencia al 100%
- Ingeniero Especialista en Seguridad, 6 meses, incidencia 100%

Posteriormente, mediante Acta de Visita a Obra n.º 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021, la comisión acreditada a cargo del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, se apersonaron al lugar donde se viene ejecutando los trabajos a fin de constatar el estado situacional de la misma, así también, para verificar si la ejecución

contractual de la obra se efectúa de acuerdo a las Bases Integradas y contrato de ejecución de obra.

Sobre el particular, de la visita en obra realizada el 10 de junio de 2021, se constató la ausencia de los profesionales clave conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3

Personal clave presente en obra durante la visita realizada por la comisión

Ítem	Cargo	Profesional a cargo	Título / DNI	Observación
Personal Clave:				
01	Ingeniero Residente de Obra	Cesar Williams Revollo Quinto	Ingeniero Civil	Se apersonó en horas de la tarde
03	Ingeniero Especialista Ambiental	-	-	Ausente en obra
04	Ingeniero Especialista en Seguridad	-	-	Ausente en obra

Fuente: Acta de visita a obra n.º 005-2021-OCI/MPRM de 4 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De otro lado, de la revisión a las valorizaciones de obra, se ha verificado que en cada una de ellas producto de las dos últimas visitas, el contratista Consorcio Vial Limabamba ha consignado los gastos generales, que de acuerdo a su oferta incluye el pago de personal técnico, valorizaciones aprobadas por la Supervisión y Entidad (valorización 3 y 4), las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4

Gastos Generales en las Valorizaciones

Valorización N°	Valorizaciones	
	Fecha	Monto S/ (Gastos Generales)
3	6/04/2021	19,537.93
4	2/06/2021	57,302.28

Fuente: Valorizaciones de Obra 3 y 4.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, el Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDL/A de 9 de diciembre de 2020, en la cláusula decimoquinta establece la aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora, dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Cuadro n.º 5

Otras penalidades aplicables al contratista de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia	Según informe del Supervisor de Obra.

		del personal en obra.	
(...)			
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca
(...)			

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2020-MDL/A de 9 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De todo lo anteriormente expuesto, se evidencia que el Contratista, no viene cumpliendo con tener en obra todo el personal profesional ofertado que garantiza la calidad de la misma, valorizando el pago de profesionales que pertenecen al personal clave, sin que se acredite la presencia permanente de los mismos en la ejecución de la Obra, todo ello, con el agravante de que la supervisión tiene la obligación de velar por los intereses de la Entidad, inobservó dichas valorizaciones.

La permanencia del plantel profesional en la ejecución de la Obra, tiene por finalidad vigilar de manera permanente cada uno de los trabajos a ejecutarse como parte de la Obra, a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico de Obra y por consiguiente la calidad técnica de la misma, así como la oportuna ejecución de la Obra (cumplimiento de plazos).

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de Consecuencia:s durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

(...)

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

➤ **Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2020-MDL/A de 9 de diciembre de 2020:**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
(...)			
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca
(...)			

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, en relación a la ausencia del personal clave ofertado por el Contratista para la ejecución de la Obra, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, generaría incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato de ejecución de obra.

5. USENCIA DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

De la revisión del plantel clave en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDL/CS, proceso del cual resultó ganador el Consorcio Supervisor Nueva Lima¹¹, para la supervisión de la obra, suscribiéndose posteriormente el Contrato de Supervisión de Obra n.º 001-2020-MDL/A de 10 de septiembre de 2020, por el monto de S/ 162 865,73 y un plazo de ejecución de 195 días calendario; se advierte que durante la

¹¹ Consorcio Superviso Nueva Lima, representada por su representante común José Omar Ramírez Delgado, integrada por las empresas KONLAP SRL con RUC 20539173481 y García Mantilla Edward Jhonathan con RUC 10436307468.

visita efectuada el 10 de junio de 2021, se evidenció la ausencia del plantel profesional clave ofertado por el Contratista de la supervisión.

Al respecto, es pertinente indicar que el personal en mención, forma parte de los gastos de supervisión del presupuesto de Obra, según como se detalla a continuación:

Imagen n.º 7

Presupuesto de Obra: Personal profesional considerado en los gastos de supervisión

Item	Descripción	Und.	Cant.	Tiempo (Mes)		
				Superv. de obra	Liquid. de obra	Tiempo total de partic.
A. Honorarios, sueldos y salarios						
Personal profesional						
1	INGENIERO JEFE DE SUPERVISION	Mes	1.0	6.0	0.5	6.5
2	INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISION	Mes	1.0	6.0	0.5	6.5
3	ESPECIALISTA EN CONTROL	Mes	0.25	6.0		5.0
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Mes	0.25	6.0		5.0
5	ESPECIALISTA AMBIENTAL	Mes	0.3	6.0		6.0
6	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	Mes	0.3	6.0		6.0
Personal técnico						
1	TOPOGRAFO - CONTROL PERMANENTE EN OBRA	Mes	1.0	6.0		6.0
2	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	Mes	0.5	6.0	0.5	6.5

Fuente: Gastos de supervisión del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 058-2020-MDL/A.

Asimismo, en las Bases Integrales de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2020-MDL/CS, para la contratación de la supervisión se requirió el siguiente plantel clave:

Cuadro n.º 6

Personal clave requerido en las bases integradas del procedimiento de selección

Cantidad	Personal Clave	Formación Académica
01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil.
01	Especialista en Control y Calidad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo.
01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Ambiental.

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 002-2020-MDL/CS.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Concerniente a ello, durante la inspección física a la obra, se suscribió el Acta de Visita a Obra n.º 008-2021- OCI/MPRM de 10 de junio de 2021, en la cual se hizo constar la ausencia de los siguientes profesionales:

Cuadro n.º 7

Personal clave presente en obra durante la visita realizada por la comisión

Ítem	Cargo	Profesional a cargo	Título / DNI	Observación
Personal Clave				
01	Jefe de Supervisión	José Rolando Villalobos Salvador	Ingeniero Civil	Ausente en obra
02	Especialista en Control y Calidad	-	-	Ausente en obra
03	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	-	-	Ausente en obra

Fuente: Acta de visita a obra n.º 005-2021- OCI/MPRM de 4 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Al respecto, el Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A de 10 de septiembre de 2020, en la cláusula duodécima establece la aplicación de otras penalidades, dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Otras penalidades aplicables al contratista según Contrato de Supervisión de Obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
(...)			

Fuente: Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A de 9 10 de septiembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Por su parte, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS, para la contratación de la supervisión de Obra, en otras penalidades establece lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Otras penalidades aplicables al contratista según bases integradas de A.S. n.° 002-2020-MDL/CS

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La consultora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
6	No tener al día el cuaderno de obra	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Conforme se advierte, durante la visita realizada se constató la ausencia de todo el plantel profesión clave requerido para la supervisión de la obra, hechos que podrían

poner en duda la calidad de la misma, debido a la falta de dirección y control técnico de los trabajos en ejecución; asimismo el contratista supervisor estaría incumpliendo las obligaciones contractuales, y percibiendo por prestaciones no ejecutadas, conllevando a generar perjuicio económico de la Entidad.

b) Criterio:

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. *Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

(...) (El subrayado y resaltado es nuestro).

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de Consecuencia:s durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A de 10 de septiembre de 2020:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS, para la contratación de la supervisión de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Localidad de Limabamba, Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza – Amazonas":

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

9.0 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(...)

g) De las otras penalidades

(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre La consultora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
2	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
6	No tener al día el cuaderno de obra	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	0.2 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			
11	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1.0 UIT por cada vez.	Según informe de la Dirección de obras
(...)			

Handwritten marks: a large '9' and a signature.

c) Consecuencia:

La ausencia del personal clave ofertado por la Supervisión, podría afectar la adecuada dirección y control técnico de la Obra, generaría incumplimiento de las condiciones contractuales, y en consecuencia la determinación de penalidades de acuerdo al contrato de supervisión de obra.

6. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL REGISTRO DE INFOBRAS.

a) Condición:

De la búsqueda de la información de la obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2098150 en el portal web del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS):

https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S, se advierte que a la fecha de verificación (21 de junio de 2021), no cuenta con información registrada por la entidad respecto a la ficha resumen, al avance físico y financiero de la obra, entre otros.

Como se puede evidenciar, NO existe información registrada hasta la fecha en ninguno de sus campos, tal como se muestran en las siguientes imágenes del citado portal web:

SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2098150 Búsqueda por nombre

Vista Resumen

Datos Generales Ejecución Financiera Contrataciones InfObras

CÓDIGO ÚNICO	2098150	CÓDIGO SNIP	117037	FECHA DE REGISTRO	29/04/2009
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LIMABAMBA - DISTRITO DE LIMABAMBA - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMF?	SI

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 21/06/2021.
- Montos expresados en soles.
- Cualquier modificación realizada durante el día en los formatos, se visualizará en este módulo al día siguiente.
- La sección **Datos Generales**, extrae información del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- La sección **Contrataciones**, extrae información del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) operado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- La sección **Ejecución Financiera**, extrae información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos (Presupuesto y Ejecución de Ingresos).
- La sección **INFobras**, extrae información del Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) operado por la Contraloría General de la República (CGR).
- El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de la información de las secciones **Datos Generales** y **Ejecución Financiera**.
- La trazabilidad de la información de las inversiones en las bases de datos del MEF, OSCE y CGR está en proceso. Por ello, la información de las secciones **Contrataciones** e **INFobras** es referencial.

Imagen N° 8: Consulta respecto al registro en Infobras a través del aplicativo SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones al 21 de junio de 2021.

INFOBRAS LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESULTADOS DE BÚSQUEDA

Criterio usado: CUP 2098150

Resumen actualizado: 21/06/2021

Se muestran 0 de 0 registros

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Acontecimiento de la obra	Fecha de ejecución	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
No existen resultados según la búsqueda realizada										

3 de 0 registros

1 de 1 resultados

Indicador de registro de la información por parte de la entidad pública.
Indicador de actualización de información: más en programación.
Indicador de planes de ejecución programada.

Imagen N° 9: Búsqueda avanzada en el aplicativo Infobras al 21 de junio de 2021.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante el Comunicado Oficial n.° 04-2015-CG de 24 de setiembre de 2015, precisa:

“La Contraloría General recuerda a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que están obligadas por ley a registrar en el Sistema INFOBRAS, la información de las obras públicas que estén ejecutando, desde el inicio de las mismas hasta la etapa de post inversión (mantenimiento).

(...)

La Contraloría General sancionará administrativamente a los funcionarios que no cumplan con registrar oportunamente la información en el INFOBRAS con multas que van desde 1.5 UIT (S/. 5,775) hasta 5 UIT (S/. 19,250). Este monto puede exigirse coactivamente y con cargo a las remuneraciones, bonificaciones, pensiones, dietas o ingresos del infractor. (...).”

En ese sentido, la Entidad no ha actualizado la información respecto a la ejecución de la Obra, pese a encontrarse en ejecución.

b) Criterio:

Se habría vulnerado la siguiente normativa:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, aprobada mediante Ley N° 29951 de 4 de diciembre de 2012:**

"Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Décima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)"

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, aprobada mediante Ley N° 30281 de 4 de diciembre de 2014:**

"Disposiciones Complementarias

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. (...)"

- **Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013:**

"6. Disposiciones Específicas

(...)

6.4. Registro del seguimiento de la Obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionamiento de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plano de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la Obra-2, "Ficha avance de Obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del Infobras.

(...)

6.7. Obligaciones del Registro:

6.7.1. El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.7.2. Se presume que la información consignada en el Infobras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la transparencia y oportunidad de la información respecto a la ejecución de la obra, limitando la capacidad de rendición de cuentas y la calidad de información que se brinda a la ciudadanía; así como el Consecuencia: de que la Entidad sea multada y/o sancionada por la Contraloría General de la República, en perjuicio de los fines de la Obra y de la misma Entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 1 respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a la ejecución de la obra: "Construcción de pistas y veredas en las calles de la localidad de Limabamba, distrito de Limabamba, Rodríguez de Mendoza, Amazonas", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización de Obra n.º 4 , con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que

correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución de la obra : Construcción de pistas y veredas en las calles de la localidad de Limabamba, distrito de Limabamba, Rodríguez de Mendoza, Amazonas”.

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

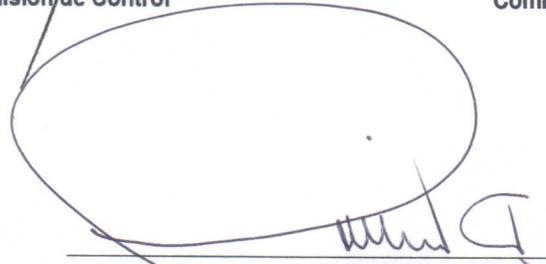
Santa Nicolás, 23 de junio de 2021



Alfredo Valladares Calderón
Supervisor
Comisión de Control



Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO Y CON ELLO OCASIONAR UN POSIBLE PERJUICIO AL ESTADO.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021.
2	Expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2098150, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 058- 2020-MDL/A de 23 de julio de 2020.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2020-MDL/A de 9 de diciembre de 2020.

2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021.

3. POSIBLES RETRASOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR FUTURAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Valorización de Obra n.° 4

4. LA OBRA SE VIENE EJECUTANDO CON AUSENCIA DE ALGUNOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA; AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021.
2	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDL/CS, para la contratación de la supervisión de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles de la Localidad de Limabamba, Distrito de Limabamba – Rodríguez de Mendoza – Amazonas"
3	Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A de 10 de septiembre de 2020

5. USENCIA DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Acta de Visita a Obra N° 008-2021-OCI/MPRM de 10 de junio de 2021.
2	Contrato de Supervisión de Obra n.° 001-2020-MDL/A de 10 de septiembre de 2020

6. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL REGISTRO DE INFOBRAS.

N°	Documento
1	Consulta respecto al registro en Infobras a través del aplicativo SSI – Sistema de Seguimiento de Inversiones al 21 de junio de 2021.
2	Búsqueda avanzada en el aplicativo Infobras al 21 de junio de 2021.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

- 1. Número de situaciones adversas identificadas:5**
- 2. Número de situaciones adversas que subsisten:2**
- 3. Relación de situaciones adversas que subsisten:**

EJECUCIÓN DE PARTIDAS INCUMPLEN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL CONSECUENCIA: DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA MISMA.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO COMPLETO ESTRATÉGICO PROPUESTO, SITUACIÓN QUE GENERA PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA.

AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

AUSENCIA DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

LA ENTIDAD NO REGISTRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS –INFOBRAS, SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL Y AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL A LAS OBRAS PÚBLICAS.

San Nicolás, 23 de junio de 2021

OFICIO N°054-2021-MPRM/OCI

Señor:

Alinson Riva Novoa

Alcalde

Municipalidad Distrital de Limabamba

Jr. Andrea Ortega N° 302

Limabamba/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 004-2021-OCI/0330-SCC
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización N° 4, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 004-2021-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente (se adjunta modelo), en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,




Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

San Nicolás, 23 de junio de 2021

OFICIO N°054-2021-MPRM/OCI

Señor:

Alinson Riva Novoa

Alcalde

Municipalidad Distrital de Limabamba

Jr. Andrea Ortega N° 302

Limabamba/Rodríguez de Mendoza/Amazonas



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 004-2021-OCI/0330-SCC
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución y Supervisión de Obra – Valorización N° 4, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 004-2021-OCI/0330-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente (se adjunta modelo), en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,




Carlos Antonio Mel Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
Contraloría General de la República

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
[Nombres y Apellidos]						
INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]						
[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad organica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]